

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 132

Lunes, 11 de Julio de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2 a 4
Ministerio de Medio Ambiente	4 y 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos	5 a 22
Diversas Mancomunidades	22 y 23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia	23 y 24
Juzgado de lo Social	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.608/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ALBERTO ZORRILLA AILLON, cuyo último domicilio conocido fue en C/ BUREBA, 7, 6º-B, de

LEGANÉS (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-205/5 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido



íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 2.638/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. CARLOS HERAS SÁEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. SARGENTO PROVISIONAL, 12, 2º-1, de ÁVILA, de la resolución del Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente AV-117/5, mediante la que se acuerda el sobreseimiento del expediente incoado por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.i y 26.h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril). con una multa de 0,00 a 300,51 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días. a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila. sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el

plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 2.609/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. Victoriano Beltrán González, con domicilio en la Calle La Iglesia. 9 2º-Izq. de La Adrada (Ávila), cuyo contenido literal es el siguiente:

- Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º Con fecha 17 de mayo de 2.005 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio.)

2º- Las alegaciones por Ud. efectuadas no desvirtúan el contenido de la propuesta, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de



Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Ud. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante al empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

Ávila, 26 de mayo de 2.005.

El Director Provincial. (P. S. Art. 28.8. f Orden 21.05.96)

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Adrada (Ávila), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 24 de junio de 2005.

El Director Provincial (P.S. Art. 28.8.f Orden 21.05.96).

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.617/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):



a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 4 de Julio de 2005.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria,, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10	05100929296	BLASOR, S.L.	CL SAN PEDRO	05299 MORALEJA DE	02 05 2005 010713717	1204 1204	846,13
0111 10	05100929296	BLASOR, S.L.	CL SAN PEDRO	05299 MORALEJA DE	02 05 2005 010713818	0105 0105	883,25
0111 10	05100929296	BLASOR, S.L.	CL SAN PEDRO	05299 MORALEJA DE	02 05 2005 010713919	0205 0205	85,46

Número 2.503/05

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

La COMUNIDAD DE REGANTES GARGANTA DE LAS TORRES Y ARROYOS DEL MORALEJO Y DE LA ROBLEDOSA, con D.N.I./C.I.F Q-0500355-C, y domicilio en c/ Mayor nº 17 - 05416 - Mijares (Ávila), ha presentado en esta Confederación Hidrográfica del Tajo instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar un total de 450,2952 l/s de agua de la Garganta de las Torres, Garganta del Topo, Garganta del Rebolledo, Garganta de las Becedillas, Garganta de Barbacedo, Garganta de la Robledosa, Arroyo Hondo, Arroyo del

Rastrujuelo, Arroyo de la Robledosa, Arroyo de Moralejo, Arroyo del Ahogadero, Arroyo de los Zaudillos y Regato de las Yeguas, con destino a riego por gravedad de 562,869 ha, en término municipal de Mijares (Ávila); y conforme al R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, de la Ley de Aguas (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio), y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de Abril), se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijares (Ávila), a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Mijares (Ávila), o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid, 10 - 45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente y proyecto para cuantos deseen examinarlos. Ref. 250.075/01.



NOTA -EXTRACTO

El sistema de riego establecido desde tiempo inmemorial es el riego por gravedad por medio de pesqueras de toma de aguas desde los arroyos y gargantas anteriormente citadas, y de acequias de tierras, en algunos tramos hormigonadas o revestidas de las que parten otras canalizaciones y regueras secundarias.

Los principales cultivos son praderas de regadío, castañar, frutales, labor de riego, árboles, viñedo y olivar.

Todas las instalaciones están en propiedad privada y dominio público hidráulico, cuya ocupación se solicita.

Toledo, 20 de junio de 2005.

El Jefe de Servicio de Zona 2ª, *José Mª Minguela Velasco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.249/05

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Dª Carmen de Aragón Amunarriz, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), por el presente,

Hace saber:

Que por CORTIJO EL PARRAL SL se ha solicitado en este Ayuntamiento. Licencia Municipal de Obras para construir UN EDIFICIO CON DESTINO A CENTRO DE TURISMO RURAL en SUELO RÚSTICO, en el paraje o sitio CARRETERA DE LOS LLANOS S/N - Los Pereñiles.-

Lo que se hace público conforme a lo determinado en el art. 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y se somete dicho expediente a un período de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente a la presente publicación, para que cuantos interesados formulen en este Ayuntamiento de lunes a viernes en hora-

rio de oficina, las alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento que estimen en su derecho sobre el particular.

Arenas de San Pedro, a 3 de junio de 2005.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 4.346/04

AYUNTAMIENTO DE ADANERO

EDICTO

Por don ANDRÉS MARTÍN SANZ se solicita licencia municipal para ampliación de aseos y arreglo de cafetería sita en la carretera N-VI, km. 111 de este municipio y por lo que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 306, 3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2.004, de 29 de enero, se somete del expediente a información pública durante veinte días, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.

En Adanero, a trece de octubre de dos mil cuatro.

El Alcalde-Presidente, *Gabriel Gil Ortega*.

Número 2.361/05

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 22 y 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y habida cuenta que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de MARZO de 2.005 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2.005, el cual se ha elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra



el mismo, en cumplimiento del art. 150.3 de la citada Ley 39/88, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de Personal	716.987 €
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	628.203 €
3.- Gastos financieros	59.489 €
4.- Transferencias corrientes	430.605 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales	1.605.690 €
9.- Pasivos financieros	62.938 €
Déficit ejercicio 2.004	352.418,14 €

TOTAL GASTOS 3.856.330,14 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos	771.000 €
2.- Impuestos indirectos	275.000 €
3.- Tasas y otros ingresos	205.033 €
4.- Transferencias corrientes	840.524 €
5.- Ingresos Patrimoniales	93.720 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Operaciones de capital	1.315.037,14 €
7.- Transferencias de capital	356.010 €

TOTAL INGRESOS 3.856.330,14

PLANTILLA Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA PARA EL EJERCICIO 2.005

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Administración local, con habilitación con carácter nacional:

Nº DE PLAZAS	GRUPO	NIVEL	C.D.
Subescala de Secretaría-Intervención			
Nº de plazas	1	AB	26
Subescala Administrativo:			
Nº de plazas	3		
Puesto nº 1	1	C	18

Funciones: Administración General

Puesto nº 2 1 C 18

Funciones: Administración General, trabajos especializados y sustitución de Secretaría.

Puesto nº 3 1 C 18

Funciones: Administración General, trabajos especializados, contabilidad e intervención.

Subescala Subalterna:

Alguacil 1 E 13

Personal de Oficios:

Mantenimiento 1 E 13

Subescala Servicios Especiales:

Policía Local y Auxiliares:

Oficial 1 C 18

Agente 1 D 14

Agente 4 D 12

Vigilante Municipal a

extinguir 1 E 12

B) PERSONAL LABORAL

Personal fijo:

Auxiliar de Oficina y Servicios varios

Nº de plazas 2

Auxiliar de Biblioteca a tiempo parcial

Nº de plazas 1

Vigilancia y mantenimiento instalaciones Deportivas

Nº de plazas 1

Operario cometidos múltiples, con conocimientos de albañilería y otros

Nº de plazas 1

Administración Especial (manejo maquinaria)

Nº de plazas 1

Operarios de limpieza a tiempo completo

Nº de plazas 2

Personal laboral eventual:

Encargado de Obras

Nº de plazas 1

Encargado mantenimiento

Nº de plazas 1

Encargado de servicios

Nº de plazas 1



Operario de comedidos múltiples

Nº de plazas 4

Guardería Rural

Nº de plazas 1

Temporada estival:

Refuerzo servicio de limpieza, vacaciones anuales y servicios especiales y sustituciones por ILT.

2 profesores escuela de música durante el curso escolar.

Personal Piscina Municipal de El Teso.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el plazo de 2 meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Sotillo, 13 de mayo de 2005

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*

Número 2.383/05

**AYUNTAMIENTO DE EL
BARRACO**

EDICTO

Por Don Manuel Carlos Martín Delgado, que actúa en nombre y representación de CENTRO DE PRODUCCIÓN AVANZADO METALÚRGICO DE ÁVILA, S.L. (C.E.P.A.M.A.), se solicita licencia ambiental, expte. nº. 06/05, para una actividad destinada a INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DE CHAPA METÁLICA, situada en la calle El prado, nº. 27, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este

Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 16 de junio de 2.005

El Alcalde, *José María Manso González.*

Número 2.384/05

**AYUNTAMIENTO DE
PIEDRALAVES**

EDICTO

INFORMACIÓN PUBLICA

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de Mayo de 2005, ha aprobado inicialmente el estudio de detalle para ordenación interior de finca en suelo urbano consolidado, ubicada en Sitio "La Coladilla" de Piedralaves, promovido por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LA ERMITA 2004, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 5/99 de la Ley 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la última de las publicaciones en los Boletines Oficiales de la Junta de Castilla y León y de la Provincia de Ávila, pueda ser examinado el expediente en la secretaría municipal y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Piedralaves, 17 de Mayo de 2005.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar.*

Número 2.385/05

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2005, ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación-Parcelación y Urbanización de los terrenos incluidos en Suelo Urbano No



Consolidado U.E.-26 Viña de la Ladera, de las Normas Subsidiarias.

Dicho Proyecto ha sido promovido por el único propietario de los terrenos LAS YEGUERIZAS SIERRA, S.L., y redactado por el Arquitecto Don Saturnino González Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo. o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (Art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

La Adrada, a 14 de junio de 2005.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

Número 2.419/05

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

D^a Cristina Álvarez Velasco ha solicitado Licencia Ambiental para almacén de materiales de construcción en la Calle Labradores s/n de esta localidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOP, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Maello, 22 de Junio de 2.005.

El Alcalde, *Juan Carlos Muñoz Garcimartín*.

Número 2.483/05

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

EDICTO

A los efectos de lo prevenido en el art. 27 párrafo 1º de la Ley 11/03, de 08 de abril de prevención ambiental, se somete a información pública que, por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

TITULAR: GEMA DEL SAZ SANTIUSTE

EMPLAZAMIENTO: CAMINO DE LA AVELLANEDA

ACTIVIDAD SOLICITADA: EDIFICIO PARA COMPLEJO RURAL

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. El citado expediente puede ser consultado en la Secretaria de este Ayuntamiento

Pedro Bernardo, a 24 de junio del 2005.

La Alcaldesa, *Petra Ruíz Bardera*.

Número 2.526/05

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

La Sra. Alcaldesa por Resolución de fecha 16 de junio de 2005 ha acordado la aprobación de la convocatoria pública de acceso, para cubrir como personal laboral temporal una plaza vacante de Operario de Servicios Múltiples, así como las Bases que han de



regir la oposición libre para la provisión de la citada plaza. La duración del contrato queda fijada en un año, siendo prorrogable hasta que se provea la plaza con funcionario de carrera a través de los procedimientos establecidos en los art. 17,18 y 19 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Operario de Servicio Múltiples.

1.2.- Características de la plaza. La plaza convocada está dotada económicamente con un sueldo de 700 euros y un complemento de 80 euros mensuales, más dos pagas extraordinarias con los descuentos que establece la ley.

La jornada de trabajo será de 40 horas acuerdo con la legislación laboral vigente

1.3.- Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

1.4.- Funciones. Conforme a su denominación, las funciones a realizar son múltiples, por lo que se especifican algunas a título orientativo.

a) Limpieza de las vías públicas. cuidado y arreglo de parques y jardines.

b) Pequeñas reparaciones en el mobiliario urbano, tareas de mantenimiento y reparaciones menores en edificios y fincas municipales.

c) Realizar notificaciones y fijación de anuncios, edictos, bandos etc.

d) Colaborar en la organización de festejos, reuniones y actos que sean competencia del Ayuntamiento. cuando así lo ordene la Alcaldía.

e) Abrir y cerrar los edificios municipales destinados a reuniones del propio Ayuntamiento o de particulares autorizados a su utilización.

f) Vigilancia del alumbrado público y red de abastecimiento de agua y saneamiento.

g) Cualquier otra función, que sin requerir una preparación especializada para su realización. sea necesaria para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para tornar parte en el procedimiento de selección se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquéllos estados en que en

virtud de tratado internacional celebrado por la U.E. y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación vigente en la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

d) Estar en posesión del Permiso de Conducción B.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de su función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

2.2.- Todos los requisitos habrán de poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma y órgano al que se dirigen:

Las solicitudes, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Villarejo del Valle, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante. que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. o pasaporte para los ciudadanos comunitarios.

3.2.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

3.3.- La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina.

3.4.- Defectos de las solicitudes. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días proceda a la subsanación de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, apercibiéndole de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.



CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos indicando las causas de la exclusión, y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos en su caso, conforme a lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En esta Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición: La composición del Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, estará integrada de la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Concejal en representación del grupo de gobierno
- Concejal en representación del grupo de la oposición.
- Representante de la Junta de Castilla y León designado por ésta.

Secretario: El de la Corporación.

Cada miembro del tribunal tendrá un suplente.

5.2.- Constitución.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.3.- Asesores del Tribunal.- El Tribunal podrá designar, si lo estima oportuno o conveniente. un asesor especialista para todas o alguna de las pruebas.

Por otra parte el Tribunal podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionario de la Corporación para actuar como colaborador técnico o administrativo del Tribunal durante el proceso selectivo.

5.4.- Abstención\Recusación.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el Art. 29 de dicha Ley.

5.5.- Incidencias: El Tribunal Calificador será competente para resolver cualquier incidencia que pudiera presentarse y tomará los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden en el procedimiento de selección.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El comienzo de las pruebas se anunciará con al menos 48 horas de antelación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y a cada aspirante en particular con la misma antelación. 6.1.-Orden de actuación de los aspirantes: Como consecuencia de acuerdo previo, el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios de la oposición, particularmente para aquellos que no puedan celebrarse iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra A.

6.2.- Pruebas selectivas y sistema de calificación.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en la escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal y la resolución de cuatro operaciones aritméticas elementales. El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un test pedagógico sobre preguntas elementales de cultura general.

El tercer ejercicio consistirá en realizar las pruebas de tipo práctico que establezca el tribunal relacionadas con el puesto de trabajo. y que podrá comprender entre otras materias, conocimientos elementales de limpieza, albañilería, jardinería, alumbrado etc.

Cada ejercicio podrá ser calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, no pudiendo acceder a la realización de la siguiente prueba.



La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros asistentes del Tribunal, dividida por el número de éstos.

La calificación de cada ejercicio se hará pública en el mismo día en que se acuerde y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas realizadas por aquéllos aspirantes que hubieren superado todas ellas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por orden de puntuaciones obtenidas y elevará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la publicación de la persona que ha superado la fase de oposición, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubiera presentado junto con la instancia y que a continuación se expresan:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
3. Fotocopia de la tarjeta de la seguridad social.
4. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
5. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el ejercicio de la función.
6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instan-

cia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que siguiera en puntuación al primer aspirante.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el aspirante deberá firmar el contrato en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que le sea comunicado el nombramiento. En caso de no firmar el contrato dentro del plazo señalado, sin causa justificada documentalmente, quedará en situación de cesante de la plaza y decaerá en todos sus derechos.

NOVENA.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Villarejo del Valle a 16 de Junio 2005

La Alcaldesa, *Purificación Cano Vallejo*

Número 2.527/05

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ÁLAMO

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 18 de junio de 2005, la modificación de las Ordenanzas de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura.

Se hace público que dicho acuerdo y sus antecedentes permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamaciones y alegaciones por escrito, por plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de este anuncio en B.O.P. y si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88.

En Narrillos del Álamo, a veinte de Junio de 2005.
El Alcalde, *Eleuterio Prieto Marcos*.



Número 2.539/05

AYUNTAMIENTO DE VITA**ANUNCIO**

El pleno de este Ayuntamiento, sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Junio de 2005. aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Presupuesto y sus documentos anexos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario de oficina, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes al amparo de los motivos establecidos en el artículo 170 del citado Texto Refundido, que serán resueltas por el Pleno. Si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso

Vita, a 23 de Junio de 2005.

El Alcalde, *Manuel Blázquez González.*

Número 2.542/05

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS**ANUNCIO**

Por el Excmo. Ayuntamiento de Becedas se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para la Instalación de la industria de TANATORIO MUNICIPAL, emplazada en C/ D. Crisantos nº 13 esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Becedas, a 22 de junio de 2005.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 2.543/05

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLLO**ANUNCIO DE APROBACIÓN
DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Tiemblo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia ambiental y de apertura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR
EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL
Y/O DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO****DISPOSICIÓN GENERAL**

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con el artículo 20.4.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por la regulación específica de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, este Ayuntamiento establece la «Tasa por el Otorgamiento de la Licencia Ambiental y/o de Apertura de Establecimientos» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como admi-



nistrativa, tendente a verificar si la actividad ejercida o que se pretende ejercer, así como las Instalaciones, se ajustan a la normativa aplicable, y comprenderá tanto la licencia ambiental, que supone la autorización previa correspondiente de una actividad clasificada, como la licencia de apertura, que es la autorización para la puesta en marcha de la actividad, cuya solicitud venga exigida en cualquier disposición legal o reglamentaria.

2. Tendrán el carácter de actividades clasificadas, cualquier actividad o instalación susceptible de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o los bienes, quedando sometida a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que en su artículo 3 enumera con carácter no limitativo las actividades o instalaciones clasificadas,

3. En este sentido, se entenderá como apertura:

- Los primeros establecimientos.
- Los traslados a otros locales.
- Los traspasos o cambio de titular de los locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
- Los traspasos o cambio de titular de los locales sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando, siempre que esta verificación deba solicitarse o prestarse en virtud de norma obligatoria.
- Las variaciones y ampliaciones de actividades desarrolladas en los locales, aunque continúe el mismo titular.
- Ampliaciones de local y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad, exigiendo nueva verificación de las mismas.

SUJETO PASIVO

Artículo 3. Según lo que establecen los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes y, por tanto, obligados tributarios, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, que sean titulares de la actividad que pretenden llevar a cabo o que de hecho la desarrollen, en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

RESPONSABLES

Artículo 4. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. 1. Se fija una cuantía en función de los metros cuadrados del establecimiento, según las siguientes tarifas:

Tarifa general

Locales abiertos o cerrados	Euros
- Con superficie hasta 25 m ²	105,50
- Entre 26 y 75 m ²	210,00
- Entre 76 y 125 m ²	310,00
- Entre 126 y 200 m ²	415,00
- Entre 201 y 275 m ²	470,00
- Entre 276 y 350 m ²	520,50
- Entre 351 y 500 m ²	620,00
- Entre 501 y 750 m ²	930,50
- Entre 751 y 1.000 m ²	1.035,00
- Entre 1.001 y 1.500 m ²	1.245,00
- Entre 1.501 y 2.000 m ²	1.555,00
- Entre 2.001 y 3.000 m ²	2.590,00
- Entre 3.001 y 4.000 m ²	3.105,00
- Entre 4.001 y 5.000 m ²	4.140,00
- De más de 5.000 m ²	5.175,00

Tarifas especiales

Para los establecimientos que se señalan a continuación, salvo que su superficie exceda de 500 m² en cuyo caso se aplicará la tarifa general, se establecen las siguientes cuotas tributarias consistentes en una cantidad fija:

- a) Instituciones financieras, de seguros, de servicios prestados a otras empresas y de alquileres, incluidas en la División 8, Agrupaciones 81, 82, 84, 85 y 86



del Anexo I, Tarifas del R.D.L. 1175/1990, de 28 de septiembre 520 Euros

b) Servicios recreativos y culturales recogidos en la División 9, Agrupación 96 del Anexo I, Tarifas del R.D.L. 1175/1990, de 28 de septiembre 520 Euros

c) Servicios de hospedaje incluidos en la División 6, Agrupación 68, grupo 681 y epígrafe 647.4 del Anexo I, Tarifas del R.D.L. 1175/1990, de 28 de septiembre 1.035 Euros

d) Ganadería extensiva 155 Euros

Gastos de suplidos: la cuota queda fijada en 21 euros, siendo fija e irreducible, y sin que en ningún caso quepa su devolución.

2. Para los expedientes que se tramiten de actividades clasificadas, se aplicará además el coeficiente del 1% sobre las tarifas establecidas en el apartado anterior.

3. En los casos no previstos, se fijará la tasa por Licencia Ambiental y de Apertura por la Junta de Gobierno Local, previos los trámites oportunos.

4. Cuando la actividad o instalación sujeta a licencia de apertura sea de temporada, se reducirá la cuota en un 50%.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados o Acuerdos Internacionales.

DEVENGO

Artículo 7. La presente tasa se devengará cuando el interesado presente la solicitud de la licencia ambiental y/o de apertura, si el sujeto pasivo formula expresamente esta, que no se tramitará sin que se hay efectuado el pago correspondiente.

A estos efectos, las solicitudes deberán ir acompañadas de la carta de pago acreditada del depósito previo del importe de la tasa.

Cuando los servicios municipales comprueben que se ha procedido a la apertura de un establecimiento o se está realizando cualquier actividad sin contar con la licencia preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida y con independencia del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización o no de tales actos, así como de las sanciones que, en su caso, puedan imponerse.

GESTIÓN

Artículo 8. 1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, lo que deberá acreditarse en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia.

La autoliquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación que proceda. Si la Administración Municipal no hallare conforme dicha autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, que se notificará al interesado para su ingreso.

El pago de la autoliquidación no supondrá en ningún caso la legalización del ejercicio de la actividad, que quedará subordinada al cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos exigidos por la Administración.

2. A la autoliquidación deberá acompañarse copia del documento en que conste la superficie del local.

Artículo 9. Si en el transcurso de la tramitación del expediente el interesado pretendiese variar o ampliar la industria o comercio para el que solicitó la licencia, deberá al entregársele esta, formular nueva petición, correspondiente a la variación o ampliación, según proceda, que será objeto de liquidación por separado.

Artículo 10. 1. El Ayuntamiento no podrá conceder licencias de obras para actividades clasificadas, en tanto no se haya otorgado la licencia de actividad correspondiente.

2. La obtención de la licencia de apertura será previa a la concesión de las autorizaciones de enganche o ampliación de suministro de energía eléctrica, de utilización de combustibles líquidos o gaseosos, de abastecimiento de agua potable y demás autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad.

Artículo 11. En caso de denegación de la licencia procederá la devolución de la cuota satisfecha por la tasa.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión de la licencia condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida aquella.

Si el desistimiento se produce antes de haber recaído acuerdo de concesión, procederá la devolución del 50% de la cuota y si aquel se produce en los quince días siguientes a la presentación del proyecto o



petición iniciales procederá la devolución del importe total.

Artículo 12. En los establecimientos donde se ejerzan una o varias, la misma o distintas actividades por distintas personas, cada uno de estas devengará por separado los derechos que procedan.

En aquellos locales donde se ejerza por una misma persona dos o más industrias o comercios, se tributará separadamente por cada una de las actividades con independencia de su tramitación conjunta.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de que en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se encontraran en tramitación licencias o comunicaciones ambientales, se aplicará, para la obtención de la licencia de apertura, las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, una vez aprobada o elevada a definitiva, comenzando a aplicarse en dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En El Tiemblo, a 28 de junio de 2005.
El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

Número 2.550/05

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15-6-2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas

administrativas Particulares que regirán la subasta en procedimiento abierto para la ejecución de las obras de F.C.L./ 2005. -OBRA NÚMERO 47.-"PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAMINO DE VITA.- 1ª FASE" y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas.

Objeto del contrato: La ejecución del proyecto F.C.L./ 2005. -OBRA NÚMERO 47.-"PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAMINO DE VITA.- 1ª FASE", cuyo Proyecto Técnico ha sido redactado por D. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ PRIETO, de conformidad con el siguiente Pliego de Condiciones:

Plazo de ejecución: 3 MESES contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

Tipo de licitación 24.300 euros, IVA incluido.

Garantía provisional: el 2 por ciento del precio de licitación.

Garantía definitiva: el 4 por ciento del precio de adjudicación.

La documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, sección de contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina (salvo los sábados).

Clasificación exigida: Grupo:E, Subgrupo: 1. Categoría: a.- Subgrupo: a.

Los contratistas interesados deberán presentar su oferta en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (Artículo 78.2 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio) durante los veintiséis días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el siguiente modelo:

PROPOSICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MODELO:

Don, con domicilio en y con DNI númexpedido en con fecha en su propio nombre (o en representación de), toma parte y se compromete a llevar a cabo las obras, F.C.L. /2005. -OBRA NÚMERO 47.-"PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAMINO DE VITA. -1ª FASE", cuyo Proyecto



Técnico ha sido redactado por D. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ PRIETO.

Y DECLARA SOLEMNEMENTE:

1.- Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de euros, (letras y cifras), IVA incluido.

2.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

3.- Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

SOLICITA: Ser admitido en la licitación arriba citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

(Lugar, fecha y firma del apoderado)

En un sobre A se hará constar la documentación siguiente:

a/ Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.

b/ Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c/ Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente.

d/ Alta del IAE.

e/ Declaración responsable del empresario, según el siguiente modelo: Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el Artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, lo que se compromete a acreditar si resulta adjudicatario.

f/ Solvencia económica y técnica: Se acredita mediante la Clasificación del contratista expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas. Para par-

ticipar en la licitación, los contratistas deberán tener la siguiente clasificación:

Grupo: E

Subgrupo: 1.

Categoría: a).

Subgrupo: a).

En el supuesto que la empresa no conste en dicho registro, deberá acreditar su solvencia técnica y económica con los documentos siguientes: Artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

1/ Informe de Instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización para cubrir los riesgos profesionales.

2/ Publicación de las Cuentas anuales o extracto de las mismas, en caso de sociedades.

3/ Declaración relativa a la cifra de negocio durante los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica:

1/ Títulos académicos y experiencia del empresario y cuadro técnico.

2/ Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos 5 años, acompañada de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

3/ Maquinaria, material y equipo técnico.

4/ Efectivos personales medios anuales, indicando grado de estabilidad en el empleo e importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

5/ Equipo técnico que va a disponer, integrado o no en la empresa.

g/ Las empresas extranjeras: declaración de sumisión a los Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

h/ Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

PAGO: Con cargo a la partida 4-600 del presupuesto general, en el que se dispone de crédito suficiente autorizado por resolución del Pleno del Ayuntamiento.

Herreros de Suso, a 20 de junio de 2005.

El Alcalde, *Joaquín García Blázquez*.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Cláusula 1ª. OBJETO. El objeto del presente expediente es la contratación por, procedimiento abierto de subasta, de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de la OBRA DEL FCL/2005 NÚMERO 47 "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE VITA 1ª FASE", redactado por el Técnico D. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ PRIETO, y aprobado por el Pleno, en fecha 15 de Junio de 2005. La descripción de las obras a realizar consta en el correspondiente Proyecto Técnico, el cual queda incorporado al contrato como contenido obligacional.

El contratista deberá ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto y con las indicaciones del Técnico director de las obras, que será el Técnico Don JOSÉ LUIS JIMÉNEZ PRIETO.

Cláusula 2ª. CUANTÍA. El tipo de subasta es de 24.300 € (I.V.A. incluido) . El precio será el único elemento a tener en cuenta en la adjudicación, excepto en los casos de baja temeraria.

Cláusula 3ª. FINANCIACION DE LAS OBRAS.- Existe un crédito presupuestario en la partida 4-600 del presupuesto del ejercicio de 2005. La financiación de las obras será a cargo del Ayuntamiento, quién dispondrá de consignación en la partida correspondiente del Presupuesto General vigente en el ejercicio en el que se deba llevar a cabo su ejecución. En el supuesto de que parte de las obras fueran financiadas mediante subvenciones, aportaciones o contribuciones especiales, el Ayuntamiento responderá del buen fin de los ingresos, y podrá justificar con el retraso de su cobro, el retraso en los pagos del contrato.

Cláusula 4ª.- DURACIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de las obras será de 3 meses, a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, de no haber objeción, o, en caso contrario, al día siguiente de la notificación al contratista de la resolución por la que se autoriza el inicio de las obras. La vigencia del contrato se establecerá entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la finalización del periodo de garantía y la devolución de la fianza definitiva.

Cláusula 5ª.-ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.-En el plazo máximo de un mes al de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse

la comprobación del replanteo, con el fin de demostrar la posesión y disposición real de los terrenos, la idoneidad y la viabilidad del proyecto.

Dicha comprobación la deberán de llevar a cabo los Técnicos del Ayuntamiento en presencia del contratista y se expedirá acta del resultado que será firmado por los interesados. La fecha del Acta de Replanteo indicará la fecha de inicio de las obras a los efectos de cómputo de los plazos de ejecución.

Cláusula 6ª. REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. -Las obras se realizarán con estricta observancia de las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el proyecto que le sirve de base.

Corresponderá al Ayuntamiento ejercer, mediante su propio personal técnico, o cualquier otro debidamente legalizado, la inspección de la obra de una forma directa mientras dure su ejecución.

El Contratista quedará obligado a la ejecución de la obra, y a su conservación hasta la recepción, y se hará responsable de los defectos que pudieran surgir de la misma, durante el periodo de vigencia del contrato, de las que responderá civil y penalmente, incluso frente a terceros.

Cláusula 7ª. CONTROL DE CALIDAD. El Contratista destinará hasta el 1% del importe de la adjudicación del contrato en la realización de pruebas y análisis de calidad, en laboratorios oficiales designados por la administración.

Cláusula 8ª. NATURALEZA DEL CONTRATO. El contrato de obras tendrá carácter administrativo. El órgano de contratación tendrá la facultad de interpretar y aplicar las cláusulas del contrato, sin perjuicio de los recursos administrativos y contencioso-administrativos que correspondan contra la resolución del mismo.

Cláusula 9ª.- PAGO DE LAS OBRAS. Los derechos y obligaciones de las partes serán los que deriven del Proyecto Técnico y de las cláusulas administrativas generales y particulares. El Pago de las obras se realizará después de haber sido expedida el Acta de Recepción. No obstante, podrán hacerse entregas mensuales a cuenta mediante certificaciones de obra emitidas por el director de las mismas, que serán abonadas al contratista, una vez recibidas las subvenciones de las Administraciones que coparticipen en la



financiación de las obras, en el plazo de sesenta días a partir de su recepción.

El contratista tendrá derecho a percibir el importe de la obra, que realmente lleve a cabo según precios convenidos. Se realizarán entregas a cuenta mediante certificaciones mensuales que, tomando como base las relaciones valoradas, expedirá el Técnico Director de las obra, en la forma expresada anteriormente. Las certificaciones de obra, con la conformidad o las objeciones del contratista, deberán ser aprobadas mediante resolución de la Alcaldía.

El presente Pliego de Condiciones comportará la Delegación del Pleno en la Alcaldía para la aprobación de las Certificaciones de obra cuando la adjudicación del contrato sea competencia de aquel. Serán autorizadas con cargo a la Plantilla correspondiente del Presupuesto General de la Corporación. Se expedirán con la correspondiente reducción a la baja, si ésta se realizara. Los pagos al contratista, tendrán concepto de pagos a cuenta quedando sujetos a las rectificaciones que puedan producirse en la justificación final.

Se podrán expedir certificaciones por acumulación de materiales o puesta a disposición de maquinaria y elementos móviles, por una cuantía no superior al 20% del presupuesto de la obra, siempre que estén debidamente especificadas como partidas independientes del proyecto. Dichas Certificaciones no serán abonadas hasta que el contratista aporte una garantía específica por el total de su importe. El precio de los materiales certificados y pagados se descontará de las certificaciones de obra a medida que éstas sean aplicadas en ejecución. La Corporación abonará el precio de la obra durante los dos meses siguientes a la fecha de expedición de las Certificaciones de obra, la parte de aportación municipal y el resto a los 2 meses de recibidas las subvenciones (Art. 99.4 Real Decreto Legislativo 2/2000), o de los documentos correspondientes que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En el Plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la liquidación correspondiente, y si procede, deberá serle abonado el saldo resultante (Art. 147. 1.-Real Decreto Legislativo 2/2000).

Si se produjera demora en el pago de la liquidación, el contratista tendría derecho a percibir, sobre el importe de la liquidación, un interés equivalente al interés legal de demora incrementado en 1,5 puntos, a partir de los seis meses de la fecha del Acta de Recepción definitiva.

Cláusula 10ª.-RIESGO Y VENTURA.

Los riesgos del contrato establecido entre el Ayuntamiento y el adjudicatario deberán ser asumidos por el contratista, quien no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, solo en caso de fuerza mayor. (Art. 143.-Real Decreto Legislativo 2/2000).

Revisión de Precios .-Bajo ningún concepto, el contratista tendrá derecho a la revisión de precios.

Cláusula 11ª.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Corresponderá al órgano de contratación acordar la modificación del contrato, por razones de interés público, cuando sea debida a nuevas necesidades o causas imprevistas. La motivación deberá hacerse constar en el expediente.

Serán obligatorias para el contratista aquellas modificaciones que supongan aumento, reducción o supresión de unidades de obra, o sustitución de una clase de fabrica por otra de las comprendidas en el proyecto. No obstante, cuando las modificaciones impliquen en su conjunto una modificación superior al 20% del precio inicial, el contratista podrá optar por la resolución del contrato.

Cláusula 12ª.-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y TERMINO DE GARANTÍA.

Las obras serán recibidas durante el mes siguiente a su finalización. (Art. 110.2.-Real Decreto Legislativo 2/2000).

A tal efecto el contratista deberá notificar por escrito la finalización de las obras. El Plazo de garantía será el establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

El Plazo de garantía de la obra será de un año a contar desde la fecha de expedición del Acta de Recepción y en caso de observaciones, será la fecha en la que la administración haya aceptado las rectificaciones.

Durante dicho plazo, el contratista deberá hacerse cargo, en todo momento, de la conservación y policía de las obras, de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y en las instrucciones dictadas por el Técnico Director del Proyecto. En el supuesto en que el contratista desatendiera la conservación y dicha actitud hiciera peligrar la integridad de la obra, será la propia Administración quien se encargará de realizar las acciones necesarias para evitar daños a la misma, repercutiendo los costes, en caso de haberlos, en el contratista adjudicatario.



Cláusula 13ª.-FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del presupuesto de la obra. El Adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 4% del Presupuesto de la obra (Según Proyecto), en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, en la Cuenta Bancaria designada por la Corporación (Arts. 35 y 36 del R.D. Legislativo 2/2000), teniendo en cuenta que el plazo de 30 días naturales que establecen tanto los Arts. 16.2a y 17.1a, como el artículo 18.1b, solo son de aplicación general en defecto de regulación específica de la Comunidad Autónoma.

La garantía provisional deberá ser devuelta inmediatamente después de la propuesta de adjudicación.

Cumplidos los artículos 36.4 y 83.5, del R.D. Legislativo 2/2000, el órgano de contratación exigirá, en el supuesto en que la adjudicación se realizara a favor del empresario que haya presentado una baja presuntamente temeraria, la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado.

La forma de adjudicación del contrato será la de subasta en procedimiento abierto. La adjudicación se hará al postor que ofrezca el precio más bajo, excepto cuando la baja sea calificada de temeraria.

Cláusula 14ª.-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.- El contratista se obliga a cumplir los preceptos del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por la que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción y a presentar en el plazo de un mes un plan de Seguridad y Salud. Detrayéndose hasta el 1% del Presupuesto de ejecución por contrata de la obra, en el pago de las correspondientes certificaciones.

El contratista tendrá la obligación de cumplir con las normas vigentes en materia fiscal y social. El Ayuntamiento quedará exonerado de responsabilidad en el presente incumplimiento.

El Contratista se compromete a poner a pie de obra el correspondiente Cartel en modelo Oficial aprobado por la Conserjería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Cláusula 15ª.-GASTOS Y TRIBUTOS A CUENTA DEL CONTRATISTA.-El Contratista estará obligado al pago de los anuncios de Licitación y formalización del

Contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos correspondientes como consecuencia de las obras y, en general, de todos los gastos resultantes del contrato y de su formalización.

Cláusula 16ª.- RÉGIMEN DE SANCIONES.-El Contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras. Si el Contratista, por causas imputables a si mismo, incurriera en demora respecto a los plazos parciales, o incumpliera el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las sanciones correspondientes. La Sanción por demora en las obras será en la proporción de 0,12 por 601,01 Euros del precio del contrato. (Art. 95.4 del R.D. Legislativo 2/2000).

Bajo ningún concepto, las sanciones por demora podrán ultrapasar el 20% del presupuesto total de la obra. Por lo tanto, una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato (Art. 95.4 del R. D. Legislativo 2/2000).

Si los técnicos municipales observaran deficiencias en los materiales empleados en la obra, deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento y al contratista, quien tras haber leído dicha comunicación, procederán a restituir los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que podrá ser de hasta el 50% del valor de los materiales sustituidos.

Cláusula 17ª.-RESOLUCION DEL CONTRATO.-Las causas de resolución del contrato, serán las previstas en los Arts. 111 y 149 del R.D. Legislativo 2/2000.

Cláusula 18ª.-SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.-El Contratista podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del contrato siempre que el cesionario sea un empresario que cumpla con todos los requisitos necesarios para la contratación con la Administración y que las condiciones personales o técnicas del contratado no hayan sido determinantes para la adjudicación. La cesión deberá ser previamente autorizada por el órgano de contratación y se formalizará en escritura pública.

No se podrá proceder a dicha cesión si el contratista no ha ejecutado por lo menos el 20% del importe del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del contratista cedente, y



deberá formalizar la fianza definitiva por el importe total del presupuesto, más las garantías complementarias que hubiera depositado el cedente.

El Contratista podrá subcontratar la ejecución de determinadas unidades de la obra, previa autorización escrita del órgano de contratación.

Bajo ningún concepto, salvo que lo prevea el pliego de condiciones particulares, no se podrá subcontratar más del 50% del importe del Contrato.

El Subcontratista responderá ante el contratista principal, pero éste a su vez deberá responder ante la administración contratante de la calidad y buen fin de las obras subcontratadas, del mismo modo como si las hubiera realizado él mismo.

Cláusula 19ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. -Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo señalado por el pliego de condiciones administrativas particulares. Cuando los pliegos sean presentados por correo, el remitente deberá comunicarlo por fax o telegrama al Ayuntamiento, el mismo día que efectúe la imposición del envío en la oficina del correos; de no ser así no serán aceptados.

MODELO DE PROPOSICIÓN. Las empresas deberán presentar las ofertas en el plazo de veintiséis días naturales (Artículo 78.2 Real Decreto Legislativo 2/2000), contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación, de acuerdo con el siguiente Modelo:

En un sobre A se hará constar la documentación siguiente:

a/ Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.

b/ Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c/ Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente.

d/ Alta del IAE.

f/ Declaración responsable del empresario, según el siguiente modelo: Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de

26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el Artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, lo que se compromete a acreditar si resulta adjudicatario.

g/ Solvencia económica y técnica: Se acredita mediante la Clasificación del contratista expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas. Para participar en la licitación los contratistas deberán tener la siguiente clasificación:

Grupo: E

Subgrupo: 1.

Categoría: a

Subgrupo: a

En el supuesto que la empresa no conste en dicho registro, deberá acreditar su solvencia técnica y económica con los documentos siguientes: Artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

1/ Informe de Instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización para cubrir los riesgos profesionales.

2/ Publicación de las Cuentas anuales o extracto de las mismas, en caso de sociedades.

3/ Declaración relativa a la cifra de negocio durante los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica:

1/ Títulos académicos y experiencia del empresario y cuadro técnico.

2/ Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos 5 años, acompañada de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

3/ Maquinaria, material y equipo técnico.

4/ Efectivos personales medios anuales, indicando grado de estabilidad en el empleo e importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

5/ Equipo técnico que va a disponer, integrado o no en la empresa.

h/ Las empresas extranjeras: declaración de sumisión a los Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.



i/ Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

El sobre B deberá contener la proposición de conformidad con el siguiente modelo:

Don, con domicilio en, y con DNI número, expedido en..... con fecha, en su propio nombre (o en representación de, toma parte y se compromete a llevar a cabo las obras,

Y DECLARA SOLEMNEMENTE:

1.- Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de euros, (letras y cifras), IVA incluido.

2.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

3.- Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

4.- Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el Artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

SOLICITA: Ser admitido en la licitación arriba citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

(Lugar, fecha y firma del Apoderado)

Cláusula 20ª. -CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS. -El acto de apertura de plicas será público y se llevará a cabo en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo señalado en la cláusula anterior. La Mesa de Contratación estará integrada por el Alcalde, o Concejal en quien delegue como Presidente, El Interventor y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores.

En caso de subasta, procederá a la adjudicación provisional a la oferta más baja y, en caso de concurso sin efectuar adjudicación provisional, dará por finalizado el acto, y dispondrá que las proposiciones y las observaciones que estime convenientes y el acta efectuada a tal efecto pasen a los servicios técnicos del Ayuntamiento para que informen sobre las mayores o menores ventajas de las proposiciones presentadas o la procedencia de confirmar la adjudicación provisional.

El expediente de contratación con los informes requeridos, se elevará al órgano de contratación que tenga que efectuar la adjudicación del contrato, el cual deberá dictar resolución en los tres meses siguientes a la apertura de las proposiciones en acto público.

En el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la celebración de la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las rechazadas que hayan mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito, ante la Corporación, todo aquello que estimen oportuno respecto al procedimiento y desarrollo de acto licitatorio.

Cláusula 21ª. -RÉGIMEN DE RECURSOS.-Las partes se someterán a la legislación general de contratación del Estado y de las Administraciones Locales y en el pliego de cláusulas generales, de cláusulas particulares y en el proyecto Técnico. La mera presentación de las propuesta supondrá para cada licitador la aceptación de la misma.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en la aplicación e interpretación del presente contrato se resolverán por acuerdo de la Alcaldía, los cuales podrán impugnarse por vía contencioso administrativa. Por lo que respecta a lo no previsto en estas cláusulas, regirán las normas del R. D. Legislativo 2/2000, de contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 781/ 1986, de 18 de Abril, y las normas del Reglamento de Contratos del Estado, en tanto que no se opongan a éstas; y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Herreros de Suso, a 20 de Junio de 2005.

El Alcalde, *Joaquín García Blázquez.*



Número 2.551/05

**AYUNTAMIENTO DE HERREROS
DE SUSO****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Junio de 2005, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Presupuesto y sus documentos anexos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario de oficina, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes al amparo de los motivos establecidos en el artículo 170 del citado Texto Refundido, que serán resueltas por el Pleno. Si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones. se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Herrerros de Suso, a 23 de Junio de 2005.

El Alcalde, *Joaquín García Blázquez*.

Número 2.552/05

**AYUNTAMIENTO DE HERREROS
DE SUSO****ANUNCIO****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO
DE 2003**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación

En Herrerros de Suso, a 4 de Junio de 2005.

El Presidente, *llegible*.

Número 2.213/05

**MANCOMUNIDAD DE MADRIGAL
DE LAS ALTAS TORRES****EDICTO****APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2005**

De acuerdo con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta que el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres en la sesión ordinaria de 9 de Diciembre de 2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2005. al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública, anunciado en el B.O.P. N° 19 de 28 de Enero de 2005, dicho acuerdo se eleva a definitivo, transcribiéndose a continuación el:

RESUMEN POR CAPÍTULOS:**ESTADO DE GASTOS**

1.- Gastos de personal	263.654,60 Euros
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	62.096,67 Euros
3.- Gastos financieros	600,00 Euros
4.- Transferencias corrientes	12.123,60 Euros
6.- Inversiones reales	15.500,03 Euros
9.- Pasivos financieros	1.700,00 Euros
Total gastos	355.674,90 EUROS

**ESTADO DE INGRESOS**

4.- Transferencias corrientes	331.449,60 Euros
5.- Ingresos Patrimoniales	500,00 Euros
7.- Transferencias de capital	23.725,30 Euros
Total ingresos	355.674,90 EUROS

Al mismo tiempo y de conformidad con el artículo 127 del real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la Plantilla de personal de esta Mancomunidad:

PLANTILLA DE PERSONAL**B) LABORAL**

1.- Laboral Fijo. Oper. Serv. Múltiples: 2 trabajadores

C) OTRO PERSONAL

1.- Personal eventual

1.1.- Personal eventual Escuela Taller

a) Personal docente y administrativo: 5 trabajadores

b) Alumnos Escuela Taller: 20 alumnos

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados quieran interponer.

Mamblas, sede de la Mancomunidad, a 2 de junio de 2005.

El Presidente, *Primo Rodríguez Collado*.

Número 2.215/05

**MANCOMUNIDAD DE MADRIGAL
DE LAS ALTAS TORRES**

EDICTO

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2004, informada por la Comisión de Cuentas y Hacienda de la

Mancomunidad y aprobada por el Pleno de la Mancomunidad en la sesión ordinaria de 26 de abril de 2005, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Mamblas, sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres, junto con sus justificantes, durante el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Mamblas, a 2 de Junio de 2005.

El Presidente, *Primo Rodríguez Collado*.

**ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

Número 2.600/05

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA**

EDICTO

MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO REANUDACIÓN DEL TRACTO nº 223/05 a instancia de Doña María del Carmen Herrero Pérez la para la reanudación de tracto de la siguiente finca:

FINCA URBANA: Casa en los intramuros de la ciudad de Ávila y su calle de Pedro de Lagasca, antes Cuchillería, donde tiene hoy su fachada y puerta principal señalada con el número dos de la manzana número ocho y linda por la derecha entrando o sea Oeste con la calle Caballeros; por la izquierda o sea el Este, con casa que fue de Don Eusebio Fernández Herrero y por la espalda o Sur, con casa de los herederos de don Andrés Villaverde, hoy de Don Anselmo García, tiene también entrada por dicha calle de Caballeros".

El referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 946, Libro 55, Folio 204, Finca 291.



Referencia catastral 6421501UL50S0001DY

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, y se cita a los herederos desconocidos e inciertos de Camen de Pablo Rodríguez, Dolores de Pablo Rodríguez, Isabel Rodríguez Roldán, Emilio Pérez Arribas y Doña Francisca Sánchez Díaz.

En Ávila, a 27 de junio de 2005.

El/La Secretario Judicial, *Ilegible*.

Número 2.640/05

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ÁVILA**

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 248/2005, sobre: LESIONES EN AGRESIÓN, siendo DENUNCIADOS: TERESA DE LA CRUZ MOLINA y RICARDO MENDOZA ARRIBAS, con últimos domicilios conocidos en Avda. de la Juventud, nº 6, 4 de Ávila, y Calle Teniente Muñoz Castellanos, nº 33 de Ávila, respectivamente, encontrándose en la actualidad en paraderos desconocidos. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 9.30 HORAS, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Teresa de la Cruz Molina y Ricardo Mendoza Arribas, expido la presente en Ávila, a 1 de julio de 2005.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.639/05

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9
DE MADRID**

EDICTO

D^a ELISA MARTI VILACHE, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE MADRID Y SU PROVINCIA,

HAGO SABER: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguidos a instancia de RAFAEL DELGADO CORBACHO contra NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS S.A. y ELASA OBRAS Y PROYECTOS S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 551/2005 se ha acordado citar a ELASA OBRAS Y PROYECTOS S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 16 de Noviembre de 2005 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 9 de los de Madrid, sito en Madrid, c/ HERNANI, Nº 59, 2^a PLANTA (Sala de Vistas 2^a-B), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a ELASA OBRAS Y PROYECTOS S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y su colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de Junio de 2005.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.